

RESOLUCIÓN N° 0112

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 11900-0000233-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 098 de fecha 09 de octubre de 2024 de esta Jurisdicción, se aprobó el llamado para la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra de referencia;

Que esta Unidad Ejecutora considera pertinente emitir la Circular Aclaratoria N° 2 con consulta, mediante la cual se notifican las aclaraciones que han surgido de las consultas efectuadas por los interesados;

POR ELLO:

EL SECRETARIO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Circular Aclaratoria N° 2 con consulta, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "UNIDAD PENITENCIARIA N° 9 – RECREO / INFRAESTRUCTURA Y GOBIERNO" CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE INGRESO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Ordéñese la publicación de la Circular aprobada en el Artículo 1º, en la en la página web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. DIEGO LEONE

Rosario, 29 Octubre de 2024

Licitación Pública 03/2024

“OBRA: “UNIDAD PENITENCIARIA N° 9 – RECREO / INFRAESTRUCTURA Y GOBIERNO”
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE INGRESO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR N°2 - CON CONSULTA

Por este medio esta Unidad Ejecutora comunica a los oferentes de la licitación pública 03/2024 que se han recibido las consultas vinculadas al llamado, que se transcriben a continuación junto a sus respectivas respuestas.

Consulta N°1:

Para el ítem 17.2 GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA

En el último párrafo dice “El contratista deberá instalar un total de 90 paneles solares en la sub unidad, de 560 w cada uno con la correspondiente estructura soporte, canalización y cableado.”

¿Se deben solamente instalar los 90 paneles? ¿O es provisión e instalación de los mismos? En el caso de tener que proveerlos el contratista, ¿podrán enviar mayor especificación sobre las características de los mismos?

Respuesta N°1:

La provisión e instalación de los paneles solares no son objeto de esta licitación.

Consulta N°2:

Respecto al certificado de Capacidad para licitar: art 23. sobre 1 - punto c. LA CAPACIDAD ANUAL DE NUESTRA EMPRESA VENCE EL DIA 31/10/2024, y nuestro certificado habilitante para licitar vence en esa misma fecha, por lo tanto, quisieramos consultar si podemos presentar el CERTIFICADO CON VIGENCIA AL 31/10/2024 y la copia de que entregamos la documentación para su actualización en el REGISTRO DE LICITADORES CON FECHA 17/10/2024.

Respuesta N°2:

Sí, pueden.



Consulta N°3:

1. Confirmar espesor de la chapa de acero inoxidable para las mesadas y estantes.
2. Solicitamos planos de detalle de la cabina de regulación y medición a construir en el ingreso al predio.
3. Reemplazar los caños de Ø7", 6" y 5" epoxi en la distribución de gas desde la PRM hasta los reguladores de cada sector por caños de EF o acero. (definir)
4. Definir alcance de los ITEMS dentro de los Rubros **15. INSTALACIÓN DE GAS** y **34. RED DE GAS**, ya que las tareas a realizar según sus descripciones en el PET se repiten en ambos rubros.
5. Aclarar el alcance de la obra de **RED DE GAS** a realizar, ya que en la factibilidad envía en la circular N°1 no queda claro si el GTO de Ø6" y la Planta de separación -medición-regulación hay que tenerla en cuenta en la cotización.

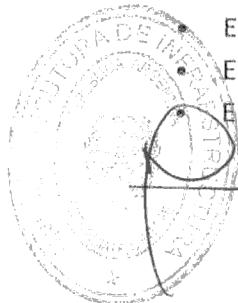
Respuesta N° 3:

1. Según lo especificado en planillas de equipamiento fijo el material es chapa de acero inoxidable calidad AISI 304 esp. 1,5mm, terminación pulido mate.
2. Los planos de detalle de la cabina de regulación y medición surgirán del proyecto ejecutivo definitivo a realizar por la empresa adjudicataria.
3. Según lo solicitado por el proyectista de la Cooperativa de Recreo se deberá cotizar y posteriormente proveer los caños especificados.
4. Lo que define la división entre el ítem 15 y el ítem 34 es el regulador de presión de ingreso a cada edificio.
5. La Planta de Separación, medición y regulación no es objeto de este llamado. Si se deberá tener en cuenta la conexión a la misma y su vinculación al predio con cañería PE 180mm según lo especificado en el plano. El gasoducto Ø6" no es objeto del presente llamado.

Consulta N°4:

En el PETP en el apartado **15.2 Cañería Distribución Principal en el predio**: indica, cito textual "Comprende la instalación completa desde la regulación y medición hasta los reguladores correspondientes para cada Subunidad", en tanto en el apartado **34.4 Tendido de red interna (incluye conexión a edificios)** indica, cito textual "Tiene por objetivo la vinculación entre REGULADOR GENERAL y las cabinas de regulación entre sub unidad 1,2 3 y 4. También comprende la Ejecución de la instalación de gas, que tiene por objetivo el tendido de cañerías y provisión de gas desde la cabina de regulación del sector 4 hasta los edificios que a continuación se detallan:

- EDIFICIO N
- EDIFICIO O
- EDIFICIO P+Q"



Por lo expuesto anteriormente solicitamos tengan a bien indicarnos si es correcta la interpretación que aplicamos para todos y cada uno de los ítems:

15.2 Tendido de cañería para surtido de gas natural indicados en el documento (02_S4 M IG.01)

15.3 Tendido de cañería para surtido de gas natural entre edificios de la Sub unidad 4 indicados en el documento (02_S4 M IG.03)

34.1 Tendido Red Urbana indicada en el documento (02_S4 M IG.01)

34.4 Tendido Red interna, correspondiente a la distribución de los edificios de la presente licitación e indicada en los siguientes documentos: (02_S4 N - IG.01), (02_S4 O - IG.01), (02_S4 P - IG.01)

Respuesta N° 4:

Es correcta la interpretación despcrita. No obstante, se procede a aclarar los límites del alcance de las obras mencionadas en los ítems 15 y 34.

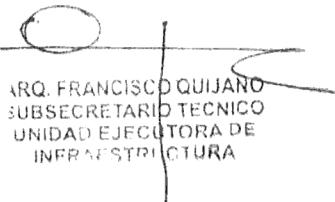
ITEM 15: Consiste en el tendido de cañerías comprendido entre el regulador S4 y la distribución interna a los edificios mencionados en dicho ítem.

ITEM 34: Abarca el tendido de la red de cañería que se inicia en la "ESTACION REGULADORA DE PRESION RP: 90/4 BAR, CAUDAL: 6500m/h" hasta la regulación ubicada en el ingreso al predio, y los posteriores tendidos hasta los reguladores de cada subunidad (S1, S2, S3 y S4).

- Al momento de la circular no hay otras consultas ni aclaraciones formuladas.



ARQ. JORGE GIUNTA
DIRECTOR PROVINCIAL DE PROYECTOS
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA

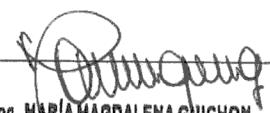


ARQ. FRANCISCO QUIJANO
SUBSECRETARIO TECNICO
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA



ES COPIA

ING. DIEGO LEONE
SECRETARIO
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA



Abog. MARIA MAGDALENA GUICHON
Coordinadora General de Despacho
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

Unidad Ejecutora de Infraestructura
Sede de Gobierno Rosario (2000) Of 223 piso 2
tecnica.uei@santafe.gov.ar